

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-00256

En atención informe secretarial que antecede respecto del pronunciamiento expuesto por el apoderado demandante, solicitando continuar el proceso ejecutivo con los demandados **Beatriz Tello de Palacios y Cía S.A.S** y **Andrés Tello Acuña**, requerimiento realizado por el Despacho en auto del 23 de marzo de 2023, por la admisión del proceso de reorganización promovido por la sociedad **Importadora Fotomorz S.A**, mediante Auto No. 2022-01-838147 de fecha 25 de noviembre de 2022, proferido por la Superintendencia de Sociedades.

Así las cosas, obrando en el expediente la copia del auto mentado dentro del archivo No. 24, mediante el cual la **Superintendencia de Sociedades** admitió el proceso de reorganización de la sociedad **Importadora Fotomorz S.A**, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el cual señala los efectos del inicio del proceso de reorganización sobre los procesos de ejecución que hayan comenzado antes del inicio del proceso, señalando que deben remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación.

Acorde con lo expuesto, las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional; lo anterior, conforme se ordena en los literales 'b' y 'c' del numeral 2º, ordinal 8 del auto admisorio aludido.

Así las cosas y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el ejecutante al traslado surtido en oportunidad, el Despacho **RESUELVE**:

1. Remitir a la **Superintendencia de Sociedades** la copia del presente juicio ejecutivo que se adelanta contra la sociedad **Importadora Fotomorz S.A**.
2. Dejar a disposición de la **Superintendencia de Sociedades** las medidas cautelares decretadas en contra la demandada sociedad **Importadora Fotomorz S.A** dentro del presente proceso, como quiera que las mismas no recaen sobre bienes sujetos a registro.
3. Continuar el proceso ejecutivo contra los deudores **Beatriz Tello de Palacios y Cía S.A.S** y **Andrés Tello Acuña** de conformidad con la solicitud elevada por el extremo ejecutante y en virtud a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.



4. Por Secretaría efectúese la remisión ordenada dejando las respectivas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (3),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 058, hoy 24 de abril de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario</p>
--

Yapn